

DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y BOMBEO CONTRA INCENDIOS PARA EL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SENAME.

TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1651

14 JUN. 2016

SANTIAGO,

14 JUN. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007 y Resolución N° 297 de 30 de abril de 2014 ambas del SENAME; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el Organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de la ley a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.
- 2° Que, para dicho efecto, el SENAME cuenta con centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
- 3° Que, en este contexto el CREAD Casa Nacional Del Niño dependiente de la Dirección Regional Metropolitana requiere contar con el servicio de mantención y/o reparación de sistema de detección y bombeo contra incendios, para el centro.
- 4° Que, mediante declaración jurada, el Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño informó que, habiendo realizado la correspondiente búsqueda, detectó que el servicio a contratar no se encuentra en el Catálogo Electrónico (Tienda ChileCompra-Express) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- 5° Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 8, 9, 19 bis y 25 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y con el artículo 9 de la Ley N° 18.575, corresponde efectuar un proceso de licitación pública.
- 6° Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar las bases que regirán el proceso de licitación pública para la contratación indicada en el considerando tercero precedente.
- 7° Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implique dicha contratación.

RESUELVO:

- 1° **LLÁMASE** a licitación pública para la contratación del servicio de mantención y/o reparación de sistema de detección y bombeo contra incendios, para el centro CREAD Casa Nacional del Niño.
- 2° **APRUEBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos que regirán el proceso de licitación pública a que se refiere el resuelto precedente; cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y BOMBEO CONTRA INCENDIOS, PARA EL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SENAME.

1. OBJETO Y TIPO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente licitación pública tiene por objeto la contratación del servicio de mantención y/o reparación de sistema de detección y bombeo contra incendios, para el centro CREAD Casa Nacional del Niño, centro de administración directa dependiente de la Dirección Regional Metropolitana de Sename.

Tipo de licitación pública: **Licitaciones públicas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a las 1.000 UTM.**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas del producto requerido constan en **ANEXO N° 1**, denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, que se publica adjunto a estas bases y se entiende formar parte integrante de ellas.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

ETAPAS	PLAZOS
Publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública	Hasta el día hábil siguiente de la total tramitación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases.
Visita a terreno	El cuarto día hábil desde la fecha de publicación de la resolución exenta que aprueba las bases de licitación entre las 10:00 y las 12:00 horas.
Cierre de Recepción de Ofertas	Diez (10) días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases.

Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases y hasta los cinco (5) días hábiles siguientes.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Hasta el día hábil siguiente del cierre de consultas de los proveedores, en el horario que determine el Portal.
Apertura Electrónica de Ofertas	Al día hábil siguiente de la fecha de cierre de recepción de ofertas en el Portal.
Adjudicación	Dentro de diez (10) días hábiles desde la apertura de las ofertas.
Suscripción del Contrato	Dentro de diez (10) días hábiles desde la publicación de la resolución que adjudica en el portal.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días **corridos**, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Para efectos de la presente licitación, se consideran hábiles, los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos, los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.

En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

4. NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA.

La presente licitación es de carácter público. Las propuestas deben estar expresadas en moneda nacional, sin impuestos, considerando la operatividad del Portal www.mercadopublico.cl, en adelante, "el Portal". No obstante, los oferentes deberán tener presente que, al momento que SENAME realice la evaluación comparativa de las ofertas económicas, se agregará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si correspondiera.

Las propuestas deberán tener una validez de 90 (noventa) días a contar de la fecha de la apertura. En cuanto al monto de la propuesta, se considerará como límite, lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

El precio que demande la presente licitación pública **no podrá exceder de \$ 18.500.000, IVA incluido (dieciocho millones quinientos mil pesos, impuesto al valor agregado incluido)**, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Las ofertas se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en las presentes bases administrativas, aprobadas por resolución exenta del SENAME; a las especificaciones técnicas, que constan en el **ANEXO Nº1**; y a las aclaraciones, las consultas y respuestas a estas, si las hubiere.

5. PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta licitación pública todas las personas naturales y jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

Si el oferente fuese una UTP, se estará a lo siguiente:

a) Estas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad

entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SENAME, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

b) La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la de la vigencia del contrato a que dé origen la presente licitación, si corresponde. Por lo tanto, si en razón de una renovación o prórroga la vigencia del contrato superare a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato correspondiente.

c) Estas deben informar al SENAME, dentro del plazo de 24 horas, sobre el retiro de uno o más de sus integrantes. Si esto se produce en la etapa de la evaluación de las ofertas, además, debe informar si continuará participando en la licitación, o bien si se desiste de esta. Si dicho retiro se produce durante la ejecución del contrato y el integrante que se retira hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, se pondrá término anticipado al contrato.

d) Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas o durante la ejecución del contrato, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro, aún cuando este reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

e) Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la entidad compradora, debiendo acompañarse el respectivo instrumento modificatorio. Toda modificación relativa a la integración o características de la UTP debe formalizarse a través de las mismas formalidades necesarias para su constitución.

Por el sólo hecho de presentar los documentos anexos y su oferta técnico – económica, se presume que los proponentes conocen, entienden y aceptan las presentes bases.

6. PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS.

Las bases administrativas que rigen este proceso de licitación, las especificaciones técnicas en ellas contenidas y los anexos, serán publicadas en el Portal **hasta el día hábil siguiente de la total tramitación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases**, pudiendo los interesados acceder a ellas ingresando a dicho sitio web, a partir de esa fecha.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en las presentes bases administrativas y en la ficha de licitación del Portal, prevalecerán aquéllas por sobre estas.

7. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas que los proponentes quisieran formular deberán ser realizadas a través de un foro electrónico disponible en el Portal, conectando el ID correspondiente a la presente licitación, **desde el día de la publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases y hasta los cinco (5) días hábiles siguientes**, dentro del horario que determine el Portal. No se recibirán consultas fuera de este medio.

Las respuestas y las aclaraciones, si las hubiere, serán emitidas por las instancias técnicas del SENAME que tendrán participación en el presente proceso licitatorio, **hasta el día hábil siguiente del cierre de consultas de los proveedores**, dentro del horario que determine el Portal.

Tanto las consultas como sus respuestas y las eventuales aclaraciones se entenderán incorporadas a las presentes bases administrativas en todo aquello que las complemente o rectifique y que no sea expresamente excluido por el Servicio.

En caso que las bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, se considerará un aumento de plazo adicional para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras. La modificación de las bases deberá ser aprobada mediante resolución fundada, totalmente tramitada.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán presentar, a través del Portal, y por el nombre de la licitación, una propuesta técnica, una propuesta económica y los documentos administrativos que se señalarán, **hasta diez (10) días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases**, en el horario que determine el Portal.

8.1. PROPUESTA TÉCNICA.

Los interesados deben acompañar una propuesta técnica que se adecúe a los objetivos y exigencias técnicas descritas en el documento anexo que se especifica en el Punto 2º de estas bases, y que se publica conjuntamente con la resolución exenta que lo aprueba.

8.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los interesados deben acompañar una propuesta económica, que contenga el valor de los servicios, expresados en moneda nacional, **sin impuestos**, de acuerdo a lo señalado en los documentos anexos especificados en estas bases.

La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

Los interesados deberán ofertar todos los ítems indicados en el **ANEXO N° 2, OFERTA ECONÓMICA**, con la sanción en caso contrario de declararse la inadmisibilidad de su propuesta. La adjudicación será a un único proveedor.

8.3. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Los participantes deberán presentar, junto con su propuesta técnica y económica, los documentos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados "**Documentos Anexos**". Solo se recibirán documentos electrónicos, los que deberán ser enviados a través del Portal, hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el Portal.

8.3.1. Si es persona natural:

- a) Declaración jurada simple, firmada por el oferente, con la información que permita su individualización, según **ANEXO N° 8-**
- b) Declaración jurada simple, firmada por el oferente, que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 3.**
- c) Certificación SEC. **Si el proponente no presentare este documento al ofertar, SENAME lo solicitará mediante foro inverso. Si no subsanare su omisión dentro del plazo que se establezca al efecto, su oferta será declarada inadmisibile.**

8.3.2. Si es persona jurídica:

- a) Copia de su escritura de constitución y de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, o del documento que resulte idóneo para acreditar su existencia cuando se trate de personas jurídicas que no se

constituyan mediante escritura pública inscrita en el Registro de Comercio correspondiente. Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl), no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.

- b) Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, con la información que permita la individualización de esta, según **ANEXO N° 8**.
- c) Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 3**.
- d) Certificación SEC. Si el proponente no presentare este documento al ofertar, **SENAME lo solicitará mediante foro inverso. Si no subsanare su omisión dentro del plazo que se establezca al efecto, su oferta será declarada inadmisibile.**

8.3.3. Unión Temporal de Proveedores:

- a) Documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa manera, descrito en el párrafo segundo del acápite V de las presentes bases de licitación. Si se omite este antecedente, la oferta será declarada inadmisibile.
- b) Declaración jurada simple que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 3**, según corresponda. Se debe presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscrito por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.

Cabe hacer presente que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas afectarán a cada integrante de la UTP. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

- c) Certificación SEC. Si el proponente no presentare este documento al ofertar, **SENAME lo solicitará mediante foro inverso. Si no subsanare su omisión dentro del plazo que se establezca al efecto, su oferta será declarada inadmisibile.**

8.4. CUADRO DE ANEXOS.

N°	DETALLE
1	Especificaciones Técnicas.
2	Oferta Económica.
3	Declaración jurada simple del oferente: Inhabilidades del Artículo 4º de la Ley N° 19.886
4	Pauta de Evaluación.
5	Declaración Jurada Simple del Oferente. Tiempo de Respuesta.

6	Declaración jurada simple del oferente: Garantía del Servicio.
7	Declaración jurada simple del oferente: Mejores condiciones de empleo y remuneración.(contratación de personal discapacitado).
8	Declaración jurada simple del oferente: Formulario Individualización Oferente.

9. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas se realizará a través del Portal, hasta el día hábil siguiente del cierre de la recepción de ofertas, en el horario que determine el portal.

La Unidad Jurídica de esta Dirección Regional efectuará el estudio de los documentos administrativos presentados por el oferente a través de www.mercadopublico.cl y, a más tardar, a los 2 días hábiles siguientes, remitirá el Informe correspondiente al operador del Portal.

SENAME podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para ello, se otorgará el plazo de dos días hábiles contado desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal. En este caso, el oferente será sancionado con el 1% del puntaje total de acuerdo a los criterios de evaluación, de acuerdo al criterio de "Cumplimiento de Requisitos Formales".

El operador del Portal deberá remitir a la Comisión Evaluadora, un Informe acerca de las ofertas técnicas y económicas presentadas, señalando si se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes bases.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

10.1. Comisión Evaluadora.

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará por una Comisión Evaluadora, la que estará integrada por los siguientes funcionarios del SENAME:

NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
Nelson Patricio Barraza Mora	11.636.789-0	Jefe Administrativo	Cread Casa Nacional del Niño
Paula Alejandra Gonzalez Poblete	13.419.877-K	Jefa Técnica	Cread Casa Nacional del Niño
Patricia Ximena Basoalto Ríos	13.247.344-7	Encargada de Servicios Generales	Cread Casa Nacional del Niño

Suplentes.

NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
Claudia Ivonne Becker Cares	10.984.056-4	Asistente Social	Cread Casa Nacional del Niño
Rodrigo Ignacio Navia Velásquez	10.019.038-9	Encargado de Personal	Cread Casa Nacional del Niño
Renzo Morris Mollna	16.951.543-3	Encargado de	Cread Casa Nacional

Pardo		Abastecimiento	del Niño
-------	--	----------------	----------

10.2. Evaluación.

Previo a la aplicación de la Pauta de Evaluación, la Comisión verificará si los documentos presentados por los oferentes se ajustan a lo establecido en las bases y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Para la evaluación se considerará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la "PAUTA DE EVALUACIÓN", ANEXO N° 4. Estos aspectos constituirán los factores de evaluación con su respectiva ponderación que se contendrán en una tabla, en la que se consignará el puntaje de cada propuesta según los indicadores señalados en la pauta de evaluación indicada a continuación. La suma de todas las notas otorgadas dará el puntaje final por oferente. Las ofertas que no alcancen un porcentaje mínimo de 60% no podrán ser adjudicadas.

CRITERIO	PONDERACIÓN
Oferta Económica	30%
Especificaciones Técnicas	30%
Tiempo de Respuesta	15%
Tiempo de Garantía	20%
Criterio de Sustentabilidad (Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración contratación de personal discapacitado).	4%
Cumplimiento de requisitos formales	1%
TOTAL	100%

10.3. Mecanismos de resolución de empates.

En caso de empate en el resultado final de la evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- 1) Se preferirá la propuesta que contemple el mayor puntaje en criterio de especificaciones técnicas
- 2) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que contemple el mayor puntaje en el criterio de oferta económica.
- 3) Si aun así, continúa la igualdad, se preferirá la propuesta que contemple el mayor puntaje en el criterio garantía.

10.4. Informe de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas, emitirá un informe que contendrá:

1. Individualizar a los oferentes con nombre completo o razón social, según sea el caso, y rol único tributario. En el caso de la UTP, se debe individualizar a cada uno de los proveedores que la forman, indicando que concurren asociados de esa manera.
2. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación, debiéndose especificar los requisitos incumplidos. En el caso de las UTP, si el requisito omitido es el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa manera, procederá la declaración de inadmisibilidad de la oferta. Asimismo, procederá la inadmisibilidad de la oferta presentada por el interesado que no adjunte la certificación SEC, según lo señalado en el punto 8.3 de las presentes bases administrativas.

La misma declaración de inadmisibilidad procederá en el caso que durante la evaluación de las ofertas se retire alguno de los integrantes de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de SENAME.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida al Director Regional Metropolitano (S) del SENAME.

10.5. Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

SENAME podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Portal.

11. ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUUESTAS.

La adjudicación se efectuará mediante resolución fundada del SENAME, **dentro de diez (10) días hábiles desde la apertura de las ofertas**, y se entenderá notificada luego de transcurridas 24 horas desde que el SENAME la publique en el Portal.

En el caso de no ser publicada la resolución de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el SENAME publicará en la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una nueva fecha, fundamentando el atraso.

El SENAME se reserva el derecho de adjudicar cualquier propuesta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, aunque no sea la de más bajo costo, o de declarar desierta la presente licitación o inadmisibles las propuestas, mediante resolución fundada.

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, para poder suscribir el contrato definitivo, en caso que no hubiere

cumplido con dicho trámite, para lo que le otorgará un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución que adjudica. Si vence el plazo sin que el adjudicatario acredite la inscripción precedentemente señalada, se procederá a dejar sin efecto la resolución que adjudicó la propuesta al oferente, procediendo a readjudicar a la segunda oferta mejor evaluada. Tratándose de una UTP, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en estado hábil en el señalado registro.

Si el adjudicatario no formaliza la presente licitación por cualquier motivo, el SENAME procederá a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada según el informe emitido por la Comisión Evaluadora, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario no se encontrare inscrito en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, o si estándolo, fuera inhábil, al momento de suscribir el contrato.

En caso que se adjudique a una UTP, en el correspondiente acto administrativo deberán individualizarse a cada uno de los proveedores que la forman, indicando que concurren asociados de esa manera.

12. DEL CONTRATO, GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y MULTAS.

12.1. EL CONTRATO.

12.1.1. Requisito previo para celebrar el contrato:

Será requisito previo para la celebración del contrato que el **adjudicatario se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, y en estado hábil**. Además, este debe entregar a SENAME, los siguientes antecedentes:

- a) Copia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de la persona natural adjudicataria, del representante legal de la persona jurídica adjudicataria o del representante o apoderado común con poderes suficientes de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada.
- b) Si correspondiere, copia simple del documento a que se refiere el punto 8.3.2 letra a) de las presentes bases.
- c) Si correspondiere, copia simple del documento en que conste la personería del representante legal de la persona jurídica adjudicada.
- d) Si correspondiere, copia simple del rol único tributario de la persona jurídica adjudicada.
- e) Si correspondiere, un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. **Tratándose de una UTP, cada integrante debe presentar dicho certificado.**

En el evento que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún Registro por incumplimiento laboral o de remuneraciones, o bien no acompañe el referido certificado, no podrá contratar con el SENAME mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte, para lo cual se le otorgará un plazo fatal de **10 días**.

Estos antecedentes solo serán solicitados al adjudicatario en caso que aquéllos no se encuentren en el Registro de Proveedores o no lo hubiese presentado antes. Si el adjudicatario no los presentare en el plazo fatal que le señale SENAME, podrá

procederse conforme a lo establecido en el párrafo quinto del capítulo 11 de las presentes bases de licitación.

12.1.2. Suscripción:

El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contado desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega los antecedentes a que se refiere el punto 12.1.1 de las presentes bases de licitación, se desiste de la propuesta, caso en el cual SENAME procederá conforme a lo establecido en el punto 11 de las presentes bases de licitación.

Respecto a las UTP debe estarse a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes bases administrativas.

12.1.3. Contenido del Contrato:

Se entenderá que forman parte del contrato las presentes Bases y sus anexos, las consultas, aclaraciones y las respuestas a ellas, así como también, la propuesta técnica-económica del oferente adjudicado.

12.1.4. Duración:

El contrato a que dé origen la presente licitación pública comenzará a regir en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **veinticuatro (24) meses**; siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

12.1.5. Forma de Pago:

SENAME pagará al adjudicatario dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura o boleta, a la cual deberá adjuntarse el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, y acta de recepción conforme del respectivo Centro de Administración Directa.

12.1.6. Administración del contrato:

La Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional será la encargada de la administración del presente contrato.

12.1.7. Delimitación de responsabilidad:

El equipo de personas dispuestas por el Contratante para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con SENAME, siendo de exclusiva responsabilidad de aquél el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o a la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

12.1.8. Modificación y término anticipado del contrato.

El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente según las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras y artículo 77 de su Reglamento.

En caso de tratarse de una UTP, para terminar el contrato conforme a lo dispuesto en la letra a del artículo 13 de la Ley 19.886, esto es resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, se requiere que concurran la totalidad de los miembros de la UTP. Por tanto, la facultad de resciliar no debe ser delegada en forma exclusiva al apoderado de la UTP o a solo uno de sus integrantes.

En lo que respecta a las modificaciones, tratándose de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del precitado artículo 77, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

12.1.9. Incumplimiento del contrato por parte del proveedor:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato, SENAME podrá aplicar multas, solicitar que se subsanen los incumplimientos, si procediere, o terminar anticipadamente el contrato.

La solicitud de subsanar los incumplimientos deberá efectuarse por escrito al contratista, quien deberá proceder dentro del plazo que al efecto se establezca.

Por su parte, para la aplicación de multas y para el término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo, se remitirá carta certificada al **CONTRATISTA**, en la que se precisarán el o los hechos que constituyen el incumplimiento y la sanción a aplicar. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Formulados los descargos, o transcurrido el plazo para presentarlos, previa certificación de la Oficina de Partes, SENAME deberá resolver. Si aplica la medida, esta deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

A. Multas.

i. Por atraso en la prestación de los servicios.

El CONTRATANTE podrá ser sancionado por SENAME con el pago de multas por atraso en la prestación del servicio lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago.

La multa se aplicará por la causal de atraso en el servicio requerido, por un monto de 1 UTM con un tope de 5 UTM anual. Por causal de incumplimiento de especificaciones técnicas, por un monto de 1 UTM con un tope de 5 UTM anual.

ii. Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo.

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del contrato, las siguientes:

Aquellas acciones que, por su magnitud, alteren gravemente la operación del establecimiento en su conjunto y/o pongan en riesgo la integridad física de los jóvenes y/o funcionarios/as del Servicio, y que sean imputables al proveedor. Monto de 1 UTM con un tope de 5 UTM anual

iii.-El Contratante no se encuentra al día en el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores contratados y no presenta los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo, o los que presente resulten ser no válidos. Monto de 1 UTM con un tope de 5 UTM anual.

i.- Reglas respecto de las UTP:

La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica. Monto de 1 UTM con un tope de 5 UTM anual.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

b.3.3 Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros. Monto de 1 UTM con un tope de 5 UTM anual.

b.3.4 Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

b.3.5 Disolución de la UTP

12.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario, para la suscripción del contrato que derive del presente proceso licitatorio, deberá entregar a SENAME una garantía que asegure el fiel y oportuno cumplimiento del contrato así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores.

Dicha garantía puede consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, pagaderos a la vista e irrevocables, o cualquier otro documento de garantía aceptado por SENAME, por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), a nombre del Servicio Nacional de Menores, RUT Nº 61.008.000-6; y deberá tener fecha de vencimiento que cubra el plazo de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

Si la garantía consistiera en una boleta de garantía, deberá contener la siguiente glosa: "Boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del servicio de mantención y/o reparación de sistema de detección y bombeo contra incendio para el CREAD Casa Nacional del Niño, centro

del SENAME”.

Tratándose de una UTP, el instrumento de garantía no necesariamente debe ser otorgado por el apoderado de esta, sino que puede ser aportado por cualquiera de sus integrantes o incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser a la vista e irrevocable.

La Unidad Jurídica de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, remitirá el documento a la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines que procedan.

En caso que el adjudicatario no entregue la garantía antes mencionada, se entenderá que se desiste de la oferta, procediéndose a readjudicar a la segunda entidad mejor evaluada o a rechazar todo el resto de las ofertas, según el Servicio Nacional de Menores lo estime conveniente.

El referido documento será devuelto, sólo una vez terminado el contrato, cumplidas las obligaciones que impone y efectuadas las liquidaciones que fueran pertinentes.

13. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este contrato. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

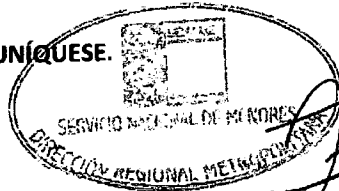
14. LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

El adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución del contrato con terceros en atención a que dicha prohibición tiene por finalidad prevenir manifestaciones de conductas colusorias de los intervinientes.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

4° **INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA JOSÉ MONTERO BARRA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

NOM/RMP/ENK
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana
- CREAD Casa Nacional del Niño
- Unidad de Administración y Finanzas DRM
- Unidad Jurídica DRM
- Oficina de Partes